 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-02 PÁGINA: 1 de 23 AUTORIZADO: 05/03/2021 REVISIÓN: 4</p>
--	---	---

Autorización de tenencia de fauna silvestre

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

<p>Elaboró:</p> <p>Elba Martínez de Navas Técnico en Gestión de Vida Silvestre</p>	<p>Revisó:</p> <p>Marcela María Angulo Velasco Gerente de Vida Silvestre</p> 	<p>Autorizó:</p> <p>Miguel Alberto Gallardo Meléndez Director General de Ecosistemas y Biodiversidad 05/03/2021</p> 
--	---	---



INDICE

- I OBJETIVO.....3
- II ALCANCE.....3
- III MARCO NORMATIVO.....3
- IV DEFINICIONES.....4
- V LINEAMIENTOS GENERALES.....6
- VI DIAGRAMA.....11
- VII DESCRIPCIÓN.....16
- VIII REGISTROS.....20
- IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES.....20
- X ANEXOS.....21
 - ANEXO 1: FORMULARIO DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE.....21
 - ANEXO 2: MANDAMIENTO DE PAGO DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE.....23





I OBJETIVO

Regular la tenencia de especímenes de fauna silvestre en condiciones controladas, para tenencia en cautiverio adquiridos de forma legal ya sea por importación o venta nacional, con fines educativos/exhibición, mascota exótica y destino final humanitario.

II ALCANCE

Inicia con la presentación del formulario y finaliza con la autorización de la tenencia del espécimen, será aplicable para atender las solicitudes de los usuarios que requieran obtener su autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre.

III MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art.66	El acceso, Investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación on su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativo de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas localmente, y el germoplasma de las especies nativas.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción.
Art. 82.	Medidas de conservación Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.1.	La presente Ley tiene por objeto la protección restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso
Art.5.	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la LCVS en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre. La regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de Acuerdos Ejecutivos.
Art. 6 b)	Proteger la vida silvestre como patrimonio natural de la Nación; apoyar y asesorar otras Instituciones que tengan responsabilidad con dichos recursos.
Art. 6 k)	Velar por el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador en materia de conservación de vida silvestre.
Art. 8.	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.





ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art. 15.	Las actividades reguladas por la LCVS para el aprovechamiento de la vida silvestre, estarán sujetas a diferentes tipos de tarifas establecidas por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a los diferentes rubros: cacería deportiva, cacería de complemento, cacería comercial y recolectas para colecciones científicas.
Art. 20	<p>La introducción al país de una especie de vida silvestre no nativa, independientemente de la finalidad de la misma, será autorizada por El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente si existen estudios o experiencias publicadas que señalen claramente que dicha introducción no representa una amenaza a la vida humana, ni a las otras especies de vida silvestre existente en el país; además que se hayan cumplido con las todas disposiciones por el reglamento para dichas introducciones.</p> <p>Se permite la exhibición de especies de fauna silvestre en parques zoológicos, refugios de animales o personas autorizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siempre que cumplan con los cuidados específicos que las especies necesitan para su subsistencia, en ausencia de maltrato por hacinamiento o por terceras personas.</p> <p>“Se prohíbe el ingreso, utilización o maltrato de especies de fauna silvestre en todo tipo de espectáculos; su tránsito por el territorio nacional, será conforme a los convenios internacionales de la materia.”</p>
Art. 34	<p>Los funcionarios y empleados de El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los agentes pesqueros, forestales, guardabosques y encargados de las casetas forestales, los agentes de autoridad con funciones de policía, tendrán funciones de inspectores de vida silvestre con facultades para capturar a los transgresores in fraganti, decomisar la vida silvestre que éstos hubieren obtenido o abandonado y recibir las denuncias sobre los hechos de que se trate.</p> <p>La vida silvestre decomisada será puesta a disposición de El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales salvo cuando se trate de hechos delictivos, en cuyo caso aquella, junto con el presunto delincuente serán pasados a la orden del juez competente, quien entregará en depósito a el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la vida silvestre para evitar su daño y su eventual destrucción o muerte.</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales dispondrá de la vida silvestre decomisada en la forma correspondiente al cumplimiento de sus objetivos.</p>

ARTÍCULO	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Art.3	Define que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los nueve principios establecidos en este artículo.
Art. 4.-	Establece que la Administración Pública, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a ésta, mejorar su eficacia y reducir costos, no podrá exigir documentos emitidos por la institución que los solicita ni requisitos relativos a información que dicha institución posea o deba poseer.
Art. 4.- inciso primero	Establece que la institución u organismo público, tampoco podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, salvo que los efectos de tales documentos se hubiesen extinguido por causas legales
Art. 6.- inciso primero	Establece que para agilizar la actuación administrativa, en las oficinas públicas deberán racionalizarse los trabajos burocráticos, procurando mecanizarlos y automatizarlos progresivamente.
Art. 6.- inciso tercero	Define que en lo referido a las actuaciones de los particulares, éstos podrán presentar la información solicitada por la Administración Pública en formularios oficiales, en copias, sistemas electrónicos en línea o mediante cualquier documento que respete el contenido íntegro y la estructura de dichos formularios, y que contenga los aspectos requeridos por la normativa aplicable.

IV DEFINICIONES

Cautiverio: Privación de la libertad de animales silvestres que vive bajo el dominio del ser humano.

Centro de Rescate: Sitio de manejo de vida silvestre autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuyo objetivo es resguardar aquellos organismos que han sido rescatados, decomisados o entregados voluntariamente y cuya condición no permita su reinsertión al medio natural. Excepcionalmente se permitirán los fines de lucro y apertura al





público de acuerdo con los lineamientos del MARN.

Centro de rehabilitación: Sitio de manejo de vida silvestre autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuyo objetivo es rehabilitar para su recuperación y reinserción al medio natural cuando lo amerite.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES: es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

Fines educación: cualquier actividad en donde la fauna silvestre sea utilizada para concientizar y enseñar sobre la protección y conservación de los recursos.

Fines humanitarios: persona o institución pública o privada que se compruebe que cuenta con los medios y condiciones óptimos para mantener a los especímenes que no pueden ser devueltos a su hábitat por sus condiciones de salud, comportamiento o que no puedan ser repatriados, acatando los lineamientos que el MARN indique para el caso.

Especie: Son los miembros de poblaciones que se reproducen o pueden reproducirse entre sí en la naturaleza o en medios controlados y no de acuerdo a una apariencia similar.

Especies en peligro de extinción¹: todas aquellas cuyas poblaciones han sido reducidas a un nivel crítico o cuyo hábitat ha sido reducido tan drásticamente que se considera que está en inmediato peligro de desaparecer o ser exterminada en el territorio nacional y por lo tanto, requiere de medidas estrictas de protección o restauración.

Especie amenazada de extinción²: Toda aquella que si bien no está en peligro de extinción a corto plazo, observa una notable continua baja en el tamaño y rango de distribución de sus poblaciones, debido a sobre explotación, destrucción amplia del Hábitat u otras modificaciones ambientales drásticas.

Espécimen³: ejemplar individual de planta o animal silvestre vivo o muerto.

Exhibición: muestra de vida silvestre abierta al público, con o sin fines comerciales, en forma temporal o permanente, fija, móvil o itinerante.

Fauna silvestre: son las especies de animales que viven en condiciones naturales, temporales o permanentes en el territorio nacional y que no requieren el cuidado del ser humano para su supervivencia. Los organismos exóticos declarados como silvestres por el país de origen, los organismos cultivados o criados y nacidos en cautiverio provenientes de especímenes silvestres, sus partes, productos y derivados son considerados fauna silvestre. Se incluyen las poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del ser humano, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres

¹Ley de Conservación de Vida Silvestre l).

² Ley de Conservación de Vida Silvestre m)

³ Ley de Conservación de Vida Silvestre n)





Hábitat⁴: ambiente o condiciones naturales en que viven los individuos de una especie.

Maltrato: comportamiento irracional y cruel del ser humano hacia el animal que implica sufrimiento, humillación, dolor físico o psicológico el cual puede causarle estrés e incluso la muerte.

Mascota exótica: Es un espécimen de fauna silvestre que es retirado de su ambiente natural para mantenerlo en condiciones de cautiverio, en contacto permanente con el ser humano, lo cual provoca cambios radicales en su dieta y ambiente, que eventualmente estimula la pérdida de conductas instintivas inherentes a su naturaleza, deteriora su comportamiento social, su salud y a la vez, perjudica su calidad de vida.

Microchip: El microchip es un dispositivo del tamaño de un grano de arroz que se introduce, mediante inyección, bajo la piel del animal. Lleva un número de identificación que permite localizar, a través de una base de datos, toda la información relativa a dicho animal.

Recinto para fauna: es una infraestructura que cuenta con una serie de requerimientos específicos según la especie albergada garantizando su bienestar.

Tráfico: Movimiento, tránsito o traslado de vida silvestre, sus partes, productos, y derivados, para comerciar o negociar con ellos de manera ilegal.

V LINEAMIENTOS GENERALES

1. El Ministerio proporciona información a los usuarios que deseen obtener autorización para tenencia de fauna silvestre ya sea con fines educativos/exhibición, mascota exótica y destino final humanitario siempre y cuando hayan sido adquiridos de forma legal ya sea por importación o venta nacional, para ello pone a disposición la información en el sitio web del MARN.
2. El Ministerio pone a disposición los formularios para solicitar autorización para tenencia de fauna silvestre, de dos formas:
 - a. En la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad.
 - b. En el sitio web del MARN, en la dirección electrónica www.marn.gob.sv.
3. El Ministerio revisa que el formulario de tenencia de fauna silvestre este completo en todos los datos requeridos.
4. Para solicitar el permiso de tenencia de fauna silvestre el solicitante ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la documentación siguiente:

Requisitos comunes:

- a. Formulario de tenencia de fauna silvestre con toda la información requerida;
- b. Fotografía a colores de cada espécimen (s);
- c. Fotografía a colores del recinto (s);
- d. Ficha clínica del espécimen, firmada y sellada por el profesional médico veterinario debidamente inscrito y registrado en la Junta de Vigilancia para la Profesión Médico Veterinaria (JVPMV);

⁴ Ley de Conservación de Vida Silvestre f)





- e. Constancia médico-veterinaria del estado de los ejemplares firmada y sellada por el médico veterinario.

En caso de importaciones:

- a. Fotocopia del Certificado CITES cuando se trate de una importación de especies comprendidas en los Apéndices (otorgado por el MAG).
- b. Cuando se trate de una importación de especies no incluidas en la CITES se deberá de colocar en el formulario el correlativo del permiso de Exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre (EAM-PVS-PR-09) (otorgado por el MARN).

En caso de compra nacional:

- a. Copia de factura de consumidor final en la que se detalle el número de micro chip de la especie(s) que no están comprendidas en la CITES.

En caso de destino final humanitario:

- a. Declaración jurada ante un notario de la entrega del o los especímenes, donde el actual poseedor detalla su procedencia.

Además de los requisitos anteriores el solicitante debe presentar lo detallado a continuación: copias ampliada al 150% legible, revés y derecho en una sola página, certificadas por un notario de la República.

Persona natural primera vez.

- a. Fotocopia del DUI, pasaporte o carnet de residente vigente.
- b. Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero se requiere auténtica de firma por notario en el formulario.

Persona jurídica primera vez.

- a. Fotocopia del DUI y NIT, pasaporte o carnet de residente del representante legal;
- b. Fotocopia del NIT vigente de la persona jurídica;
- c. Escritura de Constitución de la persona jurídica o sus modificaciones si las hubiera;
- d. Credencial vigente del representante legal;
- e. Poder General Judicial en el caso que aplique;
- f. Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero se requiere auténtica de firma por notario en el formulario.

Cuando se trate para fines educativos la persona natural o jurídica además deberá presentar:

- A. Un proyecto educativo que detalle cómo será utilizada la fauna silvestre el cual deberá contener:
 - a. Objetivo;
 - b. Justificación (beneficios sociales, ambientales);
 - c. Cantidad de especímenes por especie y sexos;
 - d. Clasificación taxonómica de la especie;
 - e. Biología de la especie: enfermedades, comportamiento;
 - f. Metodología educativa a implementar (horarios de atención al público, grupo meta).
- B. Plan de manejo por especie:





- a. Dieta y suplementación diaria de acuerdo a la edad, sexo y estado fisiológico por especie;
- b. Procedimiento de preparación de alimentos;
- c. Describir áreas, módulos o recintos, diseños de infraestructura, considerando que deben contar con suficiente espacio para que no haya competencia entre especies, para que los trabajadores puedan realizar la limpieza;
- d. Ubicación, cantidad y diseño de bebederos, comederos y refugios;
- e. Plan profiláctico anual que incluya toma de peso y datos morfométricos de adultos y juveniles, desparasitaciones, análisis de laboratorio, manejo y prevención de enfermedades y productos que se usarán;
- f. Procedimiento de manipulación y transporte;
- g. Procedimiento para método de control de plagas;
- h. Desarrollar un plan de manejo de especímenes geriátricos;
- i. Procedimiento para el manejo de desechos bioinfecciosos;
- j. Procedimiento para necropsias y disposición final de cadáveres;
- k. Procedimiento en caso de fuga y prevención de accidentes;
- l. Procedimiento de manejo de animales enfermos;
- m. Procedimiento de bioseguridad.

Quando se trate para fines de mascota exótica la persona natural o jurídica además deberá presentar:

- a. Protocolo de manejo de la especie(s) firmado y sellado por un profesional médico veterinario debidamente inscrito y registrado en la Junta de Vigilancia para la Profesión Médico Veterinaria (JVPMV);
- b. Descripción de la dieta y suplementación diaria de acuerdo a la edad, sexo y estado fisiológico, firmado y sellado por un profesional médico veterinario debidamente inscrito y registrado en la Junta de Vigilancia para la Profesión Médico Veterinaria (JVPMV);
- c. Actuaciones en caso de fuga y prevención de accidentes;

Quando se trate para fines de destino final humanitario la persona natural o jurídica además deberá presentar:

- A. Plan de manejo por especie:
 - a. Dieta y suplementación diaria de acuerdo a la edad, sexo y estado fisiológico por especie;
 - b. Procedimiento de preparación de alimentos;
 - c. Describir áreas, módulos o recintos, diseños de infraestructura. Considerando que deben contar con suficiente espacio para que no haya competencia entre especies, , para que los trabajadores puedan realizar la limpieza;
 - d. Ubicación, cantidad y diseño de bebederos, comederos y refugios;
 - e. Plan profiláctico anual que incluya toma de peso y datos morfométricos de adultos y juveniles, desparasitaciones, análisis de laboratorio, manejo y prevención de enfermedades y productos que se usarán;
 - f. Procedimiento de manipulación y transporte;
 - g. Procedimiento para método de control de plagas;
 - h. Desarrollar un plan de manejo de especímenes geriátricos;
 - i. Procedimiento para el manejo de desechos bioinfecciosos;
 - j. Procedimiento para necropsias y disposición final de cadáveres;
 - k. Procedimiento en caso de fuga y prevención de accidentes;
 - l. Procedimiento de manejo de animales enfermos;
 - m. Procedimiento de bioseguridad.





5. En el formulario el usuario podrá autorizar a un tercero de considerarlo necesario; en caso de autorizar a un tercero se requiere autentica de firma por un Notario de la República, pero el MARN se asegura que el formulario está firmado por el interesado y que la firma está conforme al DUI.
6. En el caso que el formulario de tenencia de fauna silvestre sea presentado por el solicitante del permiso sus documentos de identificación no requieren autentica por notario. Pero el MARN realizará la confrontación del documento.
7. El Ministerio no inicia trámite a formularios con información y documentación incompleta.
8. El técnico de Vida Silvestre en conjunto con el Médico Veterinario previo a la emisión de la resolución o permiso realizará inspección, para verificar si existen o no condiciones adecuadas de cautiverio y manejo que comprometan la vida o seguridad del espécimen (s) y de las personas que están en contacto con él, basados en criterios técnicos para el otorgamiento del permiso de tenencia de fauna silvestre.

En caso que no cumpla y no existan condiciones adecuadas para la tenencia, el técnico que realiza la inspección, consulta al solicitante si tiene o no la disponibilidad y capacidad de cambiar estas condiciones, se levanta acta de inspección detallando las condiciones a mejorar y el plazo para realizarlas, después se elabora dictamen técnico y nota con observaciones.

Cuando el usuario notifique al MARN el cumplimiento de las observaciones detalladas en la primera acta, se programa otra inspección para corroborar el cumplimiento.

En caso de haber superado las observaciones se elabora un dictamen favorable y resolución, en caso de no contar con la disponibilidad, capacidad o no cumplir el plazo previamente establecido se iniciará el debido proceso administrativo sancionatorio según lo regulado en la Ley, al decomiso del o los especímenes y la elaboración de un dictamen y resolución no favorable.

En caso que las condiciones sean adecuadas para la tenencia, el técnico, levanta acta, elabora dictamen favorable, coordina con área veterinaria quienes deben colocar microchip a el o los especímenes que se autorizaran en la resolución de tenencia registrando en la misma el número de correlativo del microchip y pegando el respectivo stiker con el correlativo.

En caso que se observe que la magnitud del proyecto generará un potencial impacto al ambiente se solicitará al usuario mediante nota escrita que presente formulario ambiental ante la Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental previo a la obtención del permiso de tenencia.

9. El expediente de tenencia de fauna silvestre completo estará conformado por:
 - a. Formulario de tenencia de fauna silvestre y sus anexos. (Se le debe de engrapar el restante de los correlativos de chip);
 - b. Acta de inspección (s);
 - c. Dictamen técnico;
 - d. Nota de observaciones (si aplica);
 - e. Resolución favorable o no favorable;
 - f. Memo de remisión dirigido al Ministro;





- g. Copia del comprobante de pago;
- h. Resolución con firma de recibido.

10. El técnico asignado para el seguimiento del caso, en compañía del médico veterinario del MARN realizan visitas periódicas para la verificación del cumplimiento de la resolución emitida y elaboran informe técnico-veterinario para evidenciar lo observado.

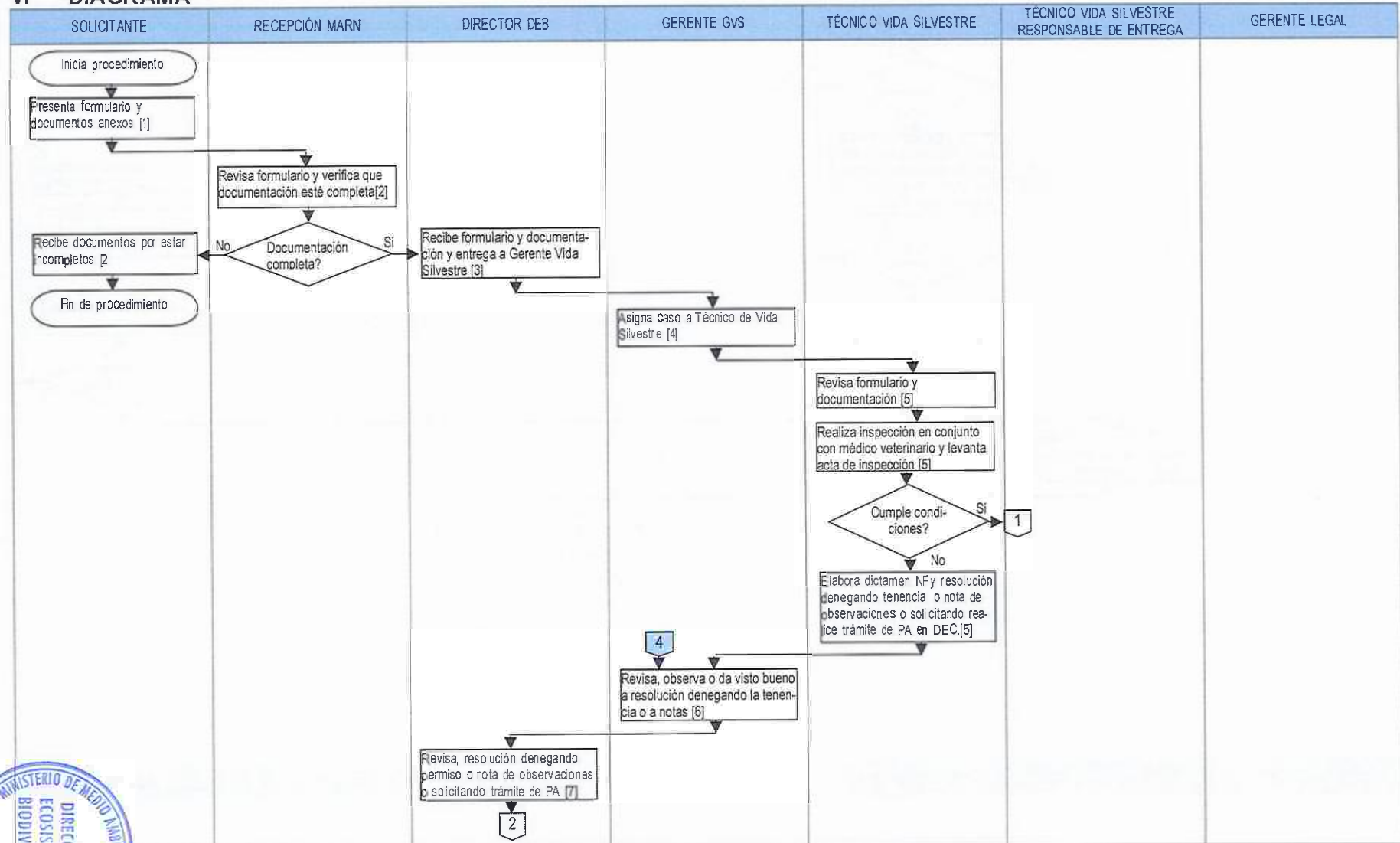
En caso de observar incumplimiento a la resolución se iniciará el debido proceso administrativo sancionatorio y al decomiso del o los especímenes.

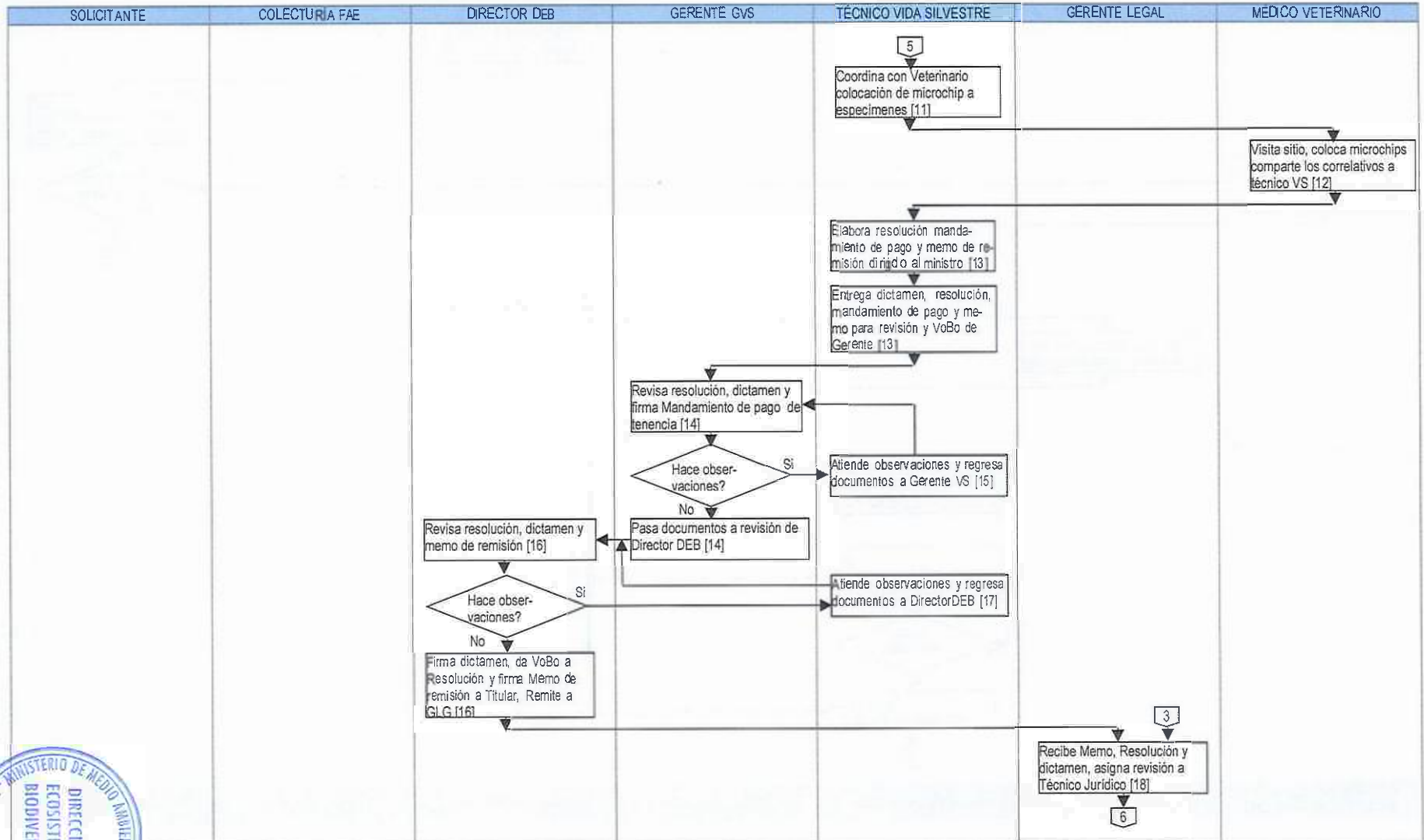
11. Las actividades reguladas por la Ley de Conservación de Vida Silvestre para el aprovechamiento de la vida silvestre, están sujetas a diferentes tipos de tarifas; el Ministerio de Hacienda autoriza mediante la emisión de un acuerdo, los precios para la venta de productos y prestación de servicios por parte del MARN. La Colecturía habilitada del Fondo de Actividades Especiales (FAE) del MARN es la instancia receptora del pago correspondiente previa entrega del mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre.

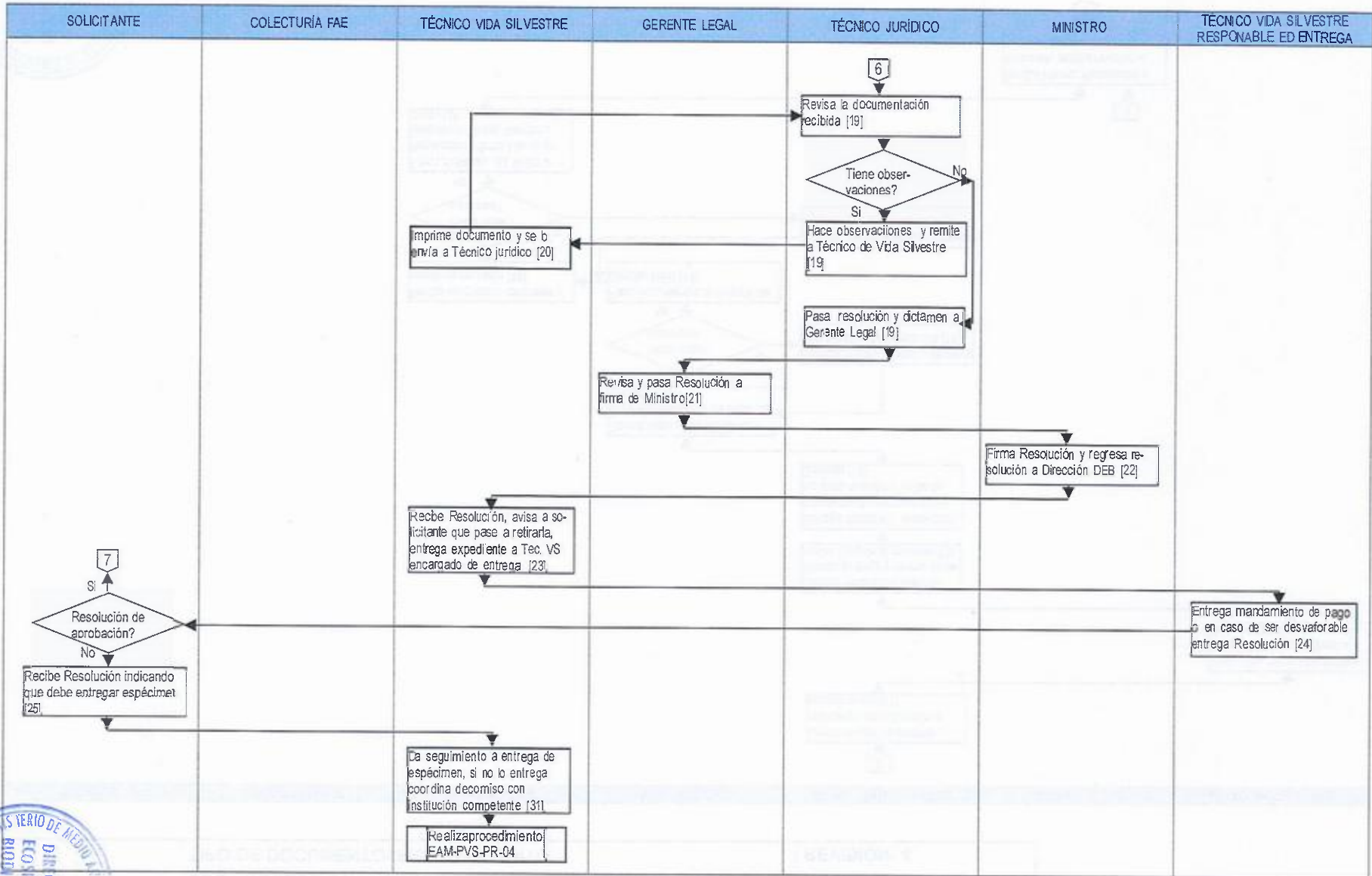


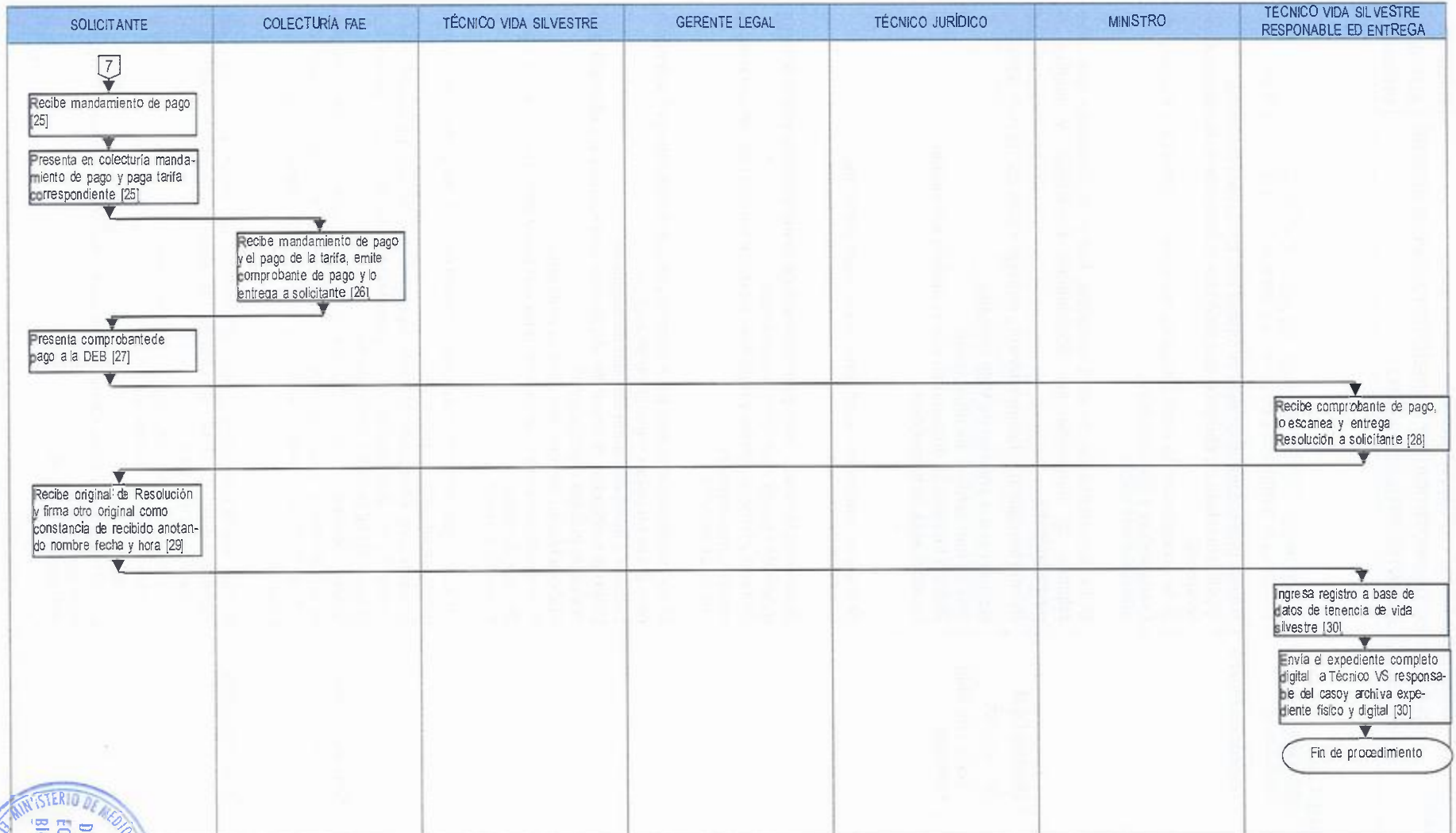


VI DIAGRAMA











VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta el formulario y documentos anexos en recepción MARN.	V1, V.2,V.3, V.4
2.	Recepción MARN	<p>Revisa que el formulario este completo con los datos requeridos. Verifica con lista de chequeo que estén los anexos con la documentación requerida.</p> <p>Si la documentación está completa, la envía a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad. CONTINÚA EN PASO 3.</p> <p>Si la documentación no está completa, indica al solicitante que debe adjuntar al formulario los documentos requeridos y finaliza el procedimiento.</p>	V.3 V.4
3.	Director DEB	Recibe formulario y documentación y entrega a Gerente de Vida Silvestre.	
4.	Gerente VS	Asigna caso a Técnico de Vida Silvestre.	
5.	Técnico de Vida Silvestre.	<p>Revisa formulario y documentación. Realiza inspección en conjunto con el médico veterinario Levanta acta de inspección</p> <p>Si cumple condiciones para tenencia de fauna silvestre: CONTINÚA EN PASO 11.</p> <p>Si no cumple condiciones para tenencia de fauna silvestre y el solicitante manifiesta poder superar observaciones: Elabora y firma dictamen y nota solicitando se superen las observaciones en el tiempo definido. CONTINÚA EN PASO 6.</p> <p>Si no cumple condiciones para tenencia de fauna silvestre y el solicitante manifiesta no poder superar observaciones: Elabora y firma dictamen técnico no favorable. Elabora resolución denegando el permiso de tenencia e indicando que entregue el o los especímenes. Elabora Memo de remisión dirigida a Ministro. Entrega documentos elaborados para revisión y visto bueno de Gerente de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 6.</p> <p>En caso que se observen que la magnitud del proyecto generará un potencial impacto al ambiente: Elabora nota solicitando al usuario presente formulario ambiental ante la Dirección de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) previo a la obtención del permiso de tenencia.</p>	v.5
6.	Gerente de Vida Silvestre.	Revisa observa o da visto bueno a nota solicitando se superen observaciones o nota solicitando al usuario presente formulario ambiental ante la DEC o a dictamen técnico y resolución denegando el permiso de tenencia.	
7.	Director(a) DEB	<p>Revisa resolución denegando el permiso de tenencia o nota de observaciones o Nota solicitando al usuario presente formulario ambiental ante la DEC</p> <p>Si es nota de observaciones o nota solicitando al usuario presente formulario ambiental ante la DEC, la firma. CONTINÚA EN PASO 8</p> <p>Si es Resolución, firma Memo de remisión dirigida a Ministro y remite a Gerencia Legal. CONTINÚA EN PASO 16</p>	





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
8.	Técnico de Vida Silvestre responsable de entrega.	Avisa a solicitante que pase a retirar nota de observaciones o Nota solicitando al usuario presente formulario ambiental ante la DEC. Entrega nota a solicitante.	
9.	Solicitante	Recibe nota de observaciones o Nota solicitando al usuario presente formulario ambiental ante la DEC Firma copia de recibido como constancia de recibido con nombre, firma, fecha y hora. Si recibe observaciones: Supera observaciones y remite evidencias de observaciones superadas. Si recibe nota solicitando presente formulario ambiental ante la DEC: Realiza trámite de permiso ambiental en DEC. Presenta a la DEB el número y fecha de resolución emitida por la DEC.	
10.	Técnico de Vida Silvestre.	Guarda copia de recibido de las observaciones y da seguimiento al cumplimiento de observaciones realizando otra visita técnica. Si el solicitante no cumplió con las observaciones: Elabora y firma dictamen técnico no favorable. Elabora resolución denegando el permiso de tenencia e indicando que entregue el espécimen, elabora memo de remisión dirigido al Ministro. Entrega documentos elaborados para revisión y visto bueno de Gerente de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 14. Si el solicitante cumplió con las observaciones: CONTINÚA EN PASO 11. Si el solicitante presenta respuesta favorable a su solicitud de permiso ambiental. CONTINÚA EN PASO 11 Si el solicitante presenta respuesta desfavorable a su solicitud de permiso ambiental: Elabora y firma dictamen técnico no favorable. Elabora resolución denegando el permiso de tenencia e indicando que entregue el o los especímenes, elabora memo de remisión dirigido al Ministro. Entrega documentos elaborados para revisión y visto bueno de Gerente de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 14.	
11.	Técnico de Vida Silvestre.	Elabora y firma dictamen técnico favorable, Coordina con el médico veterinario del MARN para la colocación de microchip subcutáneo en el espécimen (s) a autorizar.	V.6
12.	Médico veterinario de Vida Silvestre	Hace visita al sitio y coloca microchip al o los especímenes a autorizar. Comparte los correlativos del chip con el Técnico de Vida Silvestre para que sean incorporados en la Resolución.	
13.	Técnico de Vida Silvestre.	Elabora resolución detallando el correlativo del microchip por espécimen. Elabora Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre. Elabora Memorándum dirigido al Ministro, para remitir Resolución y dictamen técnico. Entrega Dictamen, Resolución, mandamiento de pago y Memo de remisión, para revisión y visto bueno de Gerente de Vida Silvestre.	
14.	Gerente de Vida Silvestre.	Revisa dictamen técnico, resolución y memorándum, observa o da visto bueno, firma Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre si la resolución es de aprobación Si tiene observaciones, regresan documentos a Técnico de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 15	





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		Si no tiene observaciones firma dictamen técnico y pasa los documentos a Director DEB. CONTINÚA EN PASO 16	
15.	Técnico de Vida Silvestre.	Atiende observaciones y regresan documentos a Gerente VS. REGRESA A PASO 14	
16.	Director DEB	Revisa Resolución, dictamen y memo de remisión dirigido al Ministro. Si tiene observaciones REGRESA A PASO 17 Si no tiene observaciones: Da visto bueno y firma el dictamen técnico y memo de remisión dirigido al Ministro y adjunta resolución. Remite los documentos a Gerencia Legal. CONTINÚA EN PASO 18.	
17.	Técnico de Vida Silvestre.	Atiende observaciones y regresa documentos a Director DEB. REGRESA A PASO 16	
18.	Gerente Legal	Recibe memo, Resolución y dictamen técnico Asigna revisión a Técnico Jurídico.	
19.	Técnico Jurídico	Revisa dictamen y resolución. Tiene observaciones: Hace observaciones y remite a técnico de Vida Silvestre. CONTINÚA EN PASO 20 No tiene observaciones: Pasa a dictamen y resolución a Gerente Legal. CONTINÚA EN PASO 21	
20.	Técnico de Vida Silvestre.	Subsana observaciones imprime Resolución y le envía los documentos a Técnico Jurídico. CONTINÚA EN PASO 19	
21.	Gerente Legal	Revisa y pasa Resolución a Firma de Ministror	
22.	Ministro	Firma Resolución (dos originales). Regresa Resolución, dictamen y antecedentes a Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad.	
23.	Técnico VS	Recibe Resolución favorable o no, firmada por el Ministro. Avisa a solicitante que pase a retirar resolución. Si la resolución es de aprobación de permiso, le indica que, debe pasar a retirar Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre, para que realice pago de tarifa correspondiente en colectoría del FAE. Entrega expediente completo al Técnico VS responsable de entrega.	
24.	Técnico VS responsable de la entrega	Le entrega a solicitante el Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre. En caso de ser no favorable entrega la resolución.	
25.	Solicitante	Si la resolución es denegando el permiso: Recibe resolución indicando que debe entregar el espécimen (s) Firma un original como constancia de recibido, anotando Nombre, fecha y hora. CONTINÚA EN PASO 31 Si la resolución es de aprobación de permiso: Recibe mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre. Presenta en la colectoría FAE el Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre y realiza pago de tarifa correspondiente.	V.6.
26.	Colectoría FAE	Recibe Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre y pago de tarifa. Emite comprobante de pago y se lo entrega al solicitante	
27.	Solicitante	Presenta comprobante de pago al técnico responsable de la entrega.	V.6.





PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
28.	Técnico VS responsable de la entrega	Recibe comprobante de pago (escanea comprobante de pago) Entrega Resolución a solicitante.	
29.	Solicitante	Recibe original de resolución y firma un original como constancia de recibido, anotando Nombre, fecha y hora.	
30.	Técnico VS responsable de la entrega	Ingresa registro a Base de Datos de Tenencia de Fauna Silvestre. Envía el expediente completo digital al Técnico VS responsable del caso y archiva expediente físico y digital original.	
31.	Técnico de Vida Silvestre.	Da seguimiento a la entrega del o los especímenes. Si el solicitante no entrega el espécimen (s), coordina el decomiso con la institución competente. Realiza procedimiento EAM-PVS-PR-04.	





VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-02-FO-01	Formulario de tenencia de fauna silvestre.
EAM-PVS-PR-02-FO-02	Mandamiento de pago de tenencia de fauna silvestre.

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
3	4		
2	3	Se modificó el procedimiento, incorporando los pasos de revisión de la Dirección Legal y de autorización de la resolución por parte del Ministro.	31/08/2020
1	2	Se modificaron los formatos EAM-PVS-PR-02-FO-01 y EAM-PVS-PR-02-FO-02 por cambio de pliego tarifario y de los encabezados para asegurar el control de los mismos.	18/06/2018
0	1	Se modificó el procedimiento debido a que se coloca microchip sub cutáneo en algunas especies del o los especímenes a autorizar.	13/02/2018
-	0	Revisión Inicial En esta revisión cambia la codificación y el formato. Se realizan cambios al procedimiento y a los formularios utilizados. Nota: previo a esta revisión se tiene la versión anterior siguiente: DGNP10 Autorizar Tenencia de Vida Silvestre autorizado el 22/mayo/2009.	05/10/2016





X ANEXOS

ANEXO 1: FORMULARIO DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE



I. DATOS GENERALES

Nombre _____

Apellido _____

Profesión u oficio _____

Tipo documento de identidad: _____ Número de documento de identidad: _____

Dirección de residencia: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Correlativo de permiso de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre: _____

Teléfono: _____ FAX: _____ Correo electrónico: _____

II. FINALIDAD DE LA TENENCIA

Educación: Mascota exótica: Humanitarios:

III. DATOS DE LAS ESPECIES

Es especie CITES: Si No

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO DE MARCA	EDAD	SEXO	LUGAR DE OBTENCIÓN	FECHA OBTENCIÓN	ALIMENTOS

Dirección donde permanecerán los especímenes





IV. DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN A TERCEROS

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ en calidad de solicitante de tenencia de fauna silvestre, **DECLARO, BAJO JURAMENTO** la veracidad de la información detallada en la presente y la documentación anexa, cumpliendo con los requisitos exigidos; asimismo, me comprometo a cancelar, la tarifa vigente establecida para la tenencia de fauna silvestre, previo a la entrega de la autorización y a cumplir con las condiciones que se me indiquen para la apropiada tenencia, sometiéndome a las sanciones correspondientes en caso de faltas.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS (en caso que aplique)

Se autoriza para que presente la solicitud y la documentación y para que retire la resolución a:

Nombre _____

Número de documento único de identidad _____

Lugar y fecha

Firma del solicitante

Nota: adjuntar documentos detallados en "anexos a formulario de tenencia de fauna silvestre" disponibles en www.mamgob.sv





ANEXO 2: MANDAMIENTO DE PAGO DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE



S. de
Colección Auxiliar Institucional
Fondo de Actividades Especiales del MARN

La Gerencia de Vida Silvestre ha analizado la solicitud de tenencia de fauna silvestre y ha sido emitida la resolución, la cual se entregará al solicitante al presentar el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Número de especímenes autorizados Precio unitario para el registro de tenencia de fauna silvestre

Nombre de la especie	Cantidad	Total
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL A CANCELAR

Dirigase recibir del solicitante: _____

La cantidad de: _____

En concepto de: _____

San Salvador, _____ de _____ de _____

Sello F: _____

